

**PROYECTO DE LEY****EI SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE****LEY:**

ARTICULO 1: Modificase el Punto 5. del Artículo 94° del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Punto 5: Cumplidas las disposiciones de los incisos precedentes, en un plazo de 15 días del ingreso al Honorable Concejo Deliberante de la nómina remitida por el Departamento Ejecutivo, cada grupo político representado en el Concejo propondrá en sesión citada al efecto, un número de mayores contribuyentes, tomados de la nómina aprobada por el Cuerpo, igual al doble de Concejales que integran dicho grupo político. El Presidente del Concejo, dentro de los cinco días posteriores a esa Sesión, deberá remitir dichas listas al Intendente Municipal, quien, dentro del quinto día de la recepción, elegirá de cada lista un número igual al de concejales que integran el respectivo grupo político proponente, integrando con ellos la lista definitiva de mayores contribuyentes. Con los restantes propuestos formará las listas de suplentes, quienes sustituirán a los titulares de las mismas en el orden que les asignara. En el supuesto de que los grupos políticos en la sesión citada al efecto no propusieran su lista o lo hicieren en número insuficiente, el Intendente Municipal la integrará o completará, en su caso, con contribuyentes inscriptos en la nómina aprobada por el Concejo Deliberante.

Ambas nóminas definitivas serán comunicadas dentro de los tres días al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°: Modificase el Punto 7. del Artículo 94° del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Punto 7: La vigencia de cada lista caducará cuando el Departamento Ejecutivo comunique al Honorable Concejo Deliberante la integración de las nuevas listas definitivas de mayores contribuyentes.

ARTICULO 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DIEGO EDMUNDO MANZI
H.C. de Diputados
Pcia. BS. AS.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo adecuar la redacción del artículo 94° del Decreto-Ley 6769/58.

Esta modificación permite evitar la posibilidad que durante un período de tiempo los municipios no cuenten con Mayores Contribuyentes habilitados para cumplir con las funciones que marca la Ley Orgánica de Municipalidades.

Ello es así porque, al vencer los mandatos con la actual redacción, hay un período de tiempo donde no existen Mayores Contribuyentes para cumplir con lo normado por el Decreto-Ley 6769/58.

La situación empeora si existiera una demora para la aprobación de las nuevas listas de titulares y suplentes.

Es por todo lo expuesto es que solicito a los Legisladores y Legisladoras me acompañen favorablemente con su voto.

DIEGO COLLAADO MARTÍN
Diputado Provincial
11.º Distrito Provis. de Bs. As.